

SESIÓN N° 3 CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022

ASISTENTES:

Presidente Acctal.

D. Ascensio Juan García

Concejales:

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 576861X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR (12 DE ENERO DE 2022).-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO ((EXPTE. 576862Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 11 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables (BORM núm. 10, de 14 de enero de 2021).

2. Escrito de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de 10 de enero de 2022, notificando Orden resolutoria de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de concesión de subvención al Ayuntamiento de Yecla por importe de 27.377,63 euros, para la actuación de “Instalación de jardín vertical en edificio Cazadores”.

3. Escrito de la Dirección General de Deportes, de 11 de enero de 2022, notificando Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de ayudas destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de la ventilación en espacios interiores deportivos y vestuarios, de saldas y pabellones deportivos municipales, como medida preventiva frente a Sars-Cov-2.

4. Dirección General de Deportes, de 11 de enero de 2022, notificando Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de concesión, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de ayudas destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de material derivado de la implantación de medidas de prevención, higiene y otros elementos organizativos frente a la Covid-19, destinados a las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el Decreto nº 209/21, de 11 de noviembre de 2021.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 572273Z, 573652P, 501912A, 577729C, 562708P, 575864M).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- José Fajardo Mellinas: Servicio técnico e infraestructuras para actividades de Navidad (Expte. 572273Z).....6.655,00 €
- Novofest, S.L.: Alquiler sillas cabalgata de Reyes Magos 2022 (Expte. 573652P).....13.854,50 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba las siguiente:

- Certificación nº 6 y última de la obra “Reurbanización calle Numancia. Tramo comprendido entre calle San José y calle Fábricas (POS 20/21)”, por importe de 44.625,39 €, suscrita por la

Dirección Técnica a favor de la contratista Forum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A).

3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 4º trimestre de 2021, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 1º trimestre de 2022.

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 4º trimestre de 2021, por un importe de 274.186,36 euros.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 45.138,38 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 230.963,37 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1º trimestre de 2022, por un importe de 360.235,60 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2019 182,00 €.
- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2021 44,00 €.

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Fuego violeta”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 562708P).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Fuego Violeta”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
-------	---------	-----------------	-------	----------	------

20/11/2021	2914/21	Instant Ticket	2.196,00	696,00	1.500,00
------------	---------	----------------	----------	--------	----------

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “El origen del hielo. Tributo a Frozen”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 575864M).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “El origen del hielo. Tributo a Frozen”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/01/22 - 1 ^{er} pase	68/22	Instant Ticket	2.796,00	1.548,00	1.248,00
03/01/22 – 2º pase	69/22	Instant Ticket	2.796,00	1.668,00	1.128,00

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 575704P, 576889K, 575627H).-

1. Contratación de Peón Operario para la Brigada de Señalización (Expte. 575704P).

Visto el informe-propuesta del Comisario 2º- Jefe Acctal. de la Policía Local de 12 de enero de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que es imprescindible contratar a un Peón Operario para la Brigada de Señalización con el fin de cubrir la I.T. de D. ██████████ ██████████, ya que así lo requieren los trabajos pendientes, la seguridad en el trabajo, y el hecho de que la mayoría las labores que realiza la Brigada de Señalización requieren el concurso de dos personas.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Jefatura Acctal. de la Policía Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Peón Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Peón Operario de la Brigada de Señalización D. [REDACTED], hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Aprobar las bases reguladoras de la selección conforme a la propuesta del Negociado de Personal, la Jefatura de la Policía Local y el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

3. Aprobar la siguiente composición del órgano de selección:

- Presidente: D. Juan Andrés Ortega (titular); D. José María Soriano López (suplente).
- Vocal: D. Ángel M. López García (titular); D. Antonio Ortega Martínez (suplente).
- Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); Dña. María Yagüe Rico (suplente).

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 576889K).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 13 de enero de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. [REDACTED], ya que realiza

Informático D. [REDACTED] (Expte. 575627H).

Resultando que el Técnico Informático D. [REDACTED] disfrutó a partir del 19 de agosto de 2021 de permiso por paternidad durante el periodo obligatorio de las seis semanas inmediatas posteriores al nacimiento.

Resultando mediante escrito presentado el 10 de enero de 2022, el interesado ha solicitado disfrutar del resto del permiso por paternidad al 50 % de la jornada laboral, desde el 27 de enero hasta el 15 de junio de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 12 de enero de 2022 por el Jefe del Servicio de Informática, el Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal, de 12 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Técnico Informático D. [REDACTED] al disfrute del segundo periodo del permiso por paternidad, desde 27 de enero al 15 de junio de 2022, al 50% de la jornada.

2. De conformidad con lo solicitado, el horario laboral del interesado durante el indicado periodo será de lunes a viernes, de 9:15 a 12:45 horas.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 412195T, 470771Z, 505954P).

1. Compromiso de gasto 2022 del Contrato de Servicio de “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el término municipal de Yecla ” (Expte. C.SE nº 4/20), (Expte. 412195T)

Visto el expediente incoado al efecto, así como la necesidad de la adecuada prestación del servicio público por “Grúas Los Raspa, S.L.” por otro año más, durante el presente ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con las Bases de los vigentes Presupuestos y previa verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022-133-2279907.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 con el indicado objeto, por importe de 29.766,00 € (AD nº 538/2022).

2. Compromiso de gasto 2022 de los lotes 1 y 2 del Contrato de Servicio de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE nº 7/20), (Expte. 470771Z).

Visto el expediente incoado al efecto, así como la necesidad de la adecuada prestación del servicio público por “Podium Gestión Integral, S.L.” hasta junio del presente ejercicio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con las Bases de los vigentes Presupuestos y previa verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022-341-2279919.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adoptar compromiso de gasto para el ejercicio 2022 por importe de 191.938,80 €, para prestación de los servicios del Lote 1, Dic 21-Jun 22: Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades físico-deportivas dirigida (AD nº 496/2022).

2. Adoptar compromiso de gasto para el ejercicio 2022 por importe de 21.388,67 €, para prestación de los servicios del Lote 2, Dic 21-Jun 22: Programación e impartición de actividades docentes de tenis y otros deportes de raqueta/pala (AD nº 497/2022).

3. Compromiso de gasto 2022 del Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del servicio de ayuda a domicilio municipal ” (C.SE.3/21) (Exp. 505954P)

Visto el expediente incoado al efecto, así como la necesidad de la adecuada prestación del servicio público por “Asistencia, Formación y Eventos, S.L.”, por otro año más, durante el ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con las Bases de los vigentes Presupuestos y previa verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022-231-2279922.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 con el indicado objeto por importe de 18.850,00 €, (AD nº 633/2022).

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 561371H, 576391T).-**

1. Autorización de instalación de terraza del establecimiento hostelero “Yakka and Grill”: rectificación de errores materiales (Expte. 561371H).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 14 de diciembre de 2021, por el que se autorizó la terraza del establecimiento hostelero “Yakka And Grill”.

Resultando que, derivado del informe emitido por la Policía Local, en dicho acuerdo se cometió error en la dirección del establecimiento, siendo el correcto la calle Maestro Mora.

Visto el nuevo informe emitido por la Policía Local con fecha 12 de enero de 2022, en el que se corrige el referido error.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar los errores de referencia, y en consecuencia, entender adoptado el acuerdo en los siguientes términos:

1. Conceder a Yakka Franquicias, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Yakka and Grill” en la calle Maestro Mora, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de marzo de 2022): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²), con vigencia hasta el fin del periodo autorizado.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las

necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Advertir a la mercantil interesada que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Solicitud de D. [REDACTED] sobre traslado de panel indicativo direccional de rotonda en calle Cayetano de Mergelina (Ronda Norte) (Expte. 576391T).

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 577026A, 575405Z).-

1. Solicitud del Club de Gimnasia Rítmica Yecla sobre utilización de dependencias del Edificio Bioclimático (Expte. 577026A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de enero de 2021, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Club de gimnasia Rítmica Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para realización de asamblea general de socios el día 20 de enero de 2022, a partir de las 19:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de las actividades al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, así como en el informe del Servicio de Juventud, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. El aforo máximo vendrá determinado por el nivel de alerta sanitaria por Covid-19 en que se encuentre la Región de Murcia y cada uno de sus municipios según la última Orden de la Consejería de Salud publicada en el BORM, en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria (publicada en el BORM núm. 125, de 2 de junio de 2021).

2. Renuncia de Celiayec (actualmente Asociación de Celíacos de Murcia – ACMU – Delegación de Yecla) a la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 1 de la segunda planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, nº 8 (Expte. 575405Z).

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2019, Celiayec (actualmente Asociación de Celíacos de Murcia – ACMU – Delegación de Yecla) venía disfrutando del derecho de uso compartido de carácter estable del despacho nº 1 de la segunda planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, nº 8.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2021 por dicha asociación, por el que renuncia a dicho derecho.

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 10 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) – Delegación de Yecla, al derecho de uso compartido de carácter estable del despacho nº 1 de la segunda planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, nº 8.

8º.- SOLICITUD AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) DE AUMENTO EN YECLA DEL NÚMERO DE PLAZAS CONCERTADAS, RESIDENCIALES Y DE CENTRO DE DÍA, PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN LOS CENTROS HABILITADOS PARA ELLO (EXPTE. 573586Y).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 573586Y.

A la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Resultando que, aunque en la actualidad en el municipio de Yecla se cuenta con diferentes recursos para atención a personas mayores dependientes, tras considerar los datos

facilitados en el informe anteriormente citado se llega a la conclusión de que un aumento del número de plazas concertadas de centro de día y de residencia para personas mayores dependientes mitigaría las listas de espera y haría posible que aquellas personas que tienen solicitados dichos servicios a través de la Ley Dependencia accedieran a los recursos que tienen reconocidos, lo que mejoraría su calidad de vida y la de sus familiares.

Siendo la anterior una necesidad reclamada tanto por los distintos Grupos que integran la Corporación Municipal como por la propia Concejalía de Política Social.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre información respecto de centros de día y residencias de personas mayores dependientes en el municipio de Yecla.

2. Dar traslado del referido informe, para su conocimiento y efectos oportunos, al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM.

3. Solicitar al IMAS, por los motivos anteriormente expuestos, el aumento en Yecla del número de plazas concertadas de centro de día y de residencia para personas mayores dependientes, en los centros del municipio habilitados para ello, y especialmente y como mínimo:

- Aumentar en 7 las plazas concertadas en el centro de día de “San Isidro” de Yecla.
- Aumentar en 20 las plazas concertadas en la residencia de “San Isidro” de Yecla.

9º.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS TEMPORADA 2021/2022 (EXPT.E. 541197N).-

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2021, en relación al Proyecto municipal de actividad física y deporte. Área municipal de actividad física y salud. Temporada 2021/2022.

Visto igualmente lo dispuesto en el artículo 5 de la nueva normativa de inscripciones

en actividades deportivas dirigidas en cuanto a la duración del 1º ciclo y el periodo de solicitud de baja.

Y visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de deportes, de fecha 17 de enero 2022

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el calendario para las actividades dirigidas de temporada para los ciclos 2º y 3º:

- 2º Ciclo: 1 Febrero al 13 de Abril de 2022
- 3º Ciclo: 18 de Abril al 25 de Junio de 2022

2 Ampliar el periodo para solicitar la baja en el 2º ciclo hasta el lunes 24 de enero de 2022, incluido.

3 Fijar los siguientes periodos para solicitar la baja para los siguientes ciclos:

- Plazo para darse de baja para el 3º trimestre: Viernes 1 de abril 2022.
- Plazo para darse de baja para el curso 2022-2023: Viernes 24 de junio 2022.

10º.- CONTESTACIÓN ESCRITO SOBRE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD U OPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “FV PEÑARRUBIA”, PARA LA CONEXIÓN A RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (EXPTE. 355885K).-

Visto el escrito de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 10 de enero de 2021, por el que se solicita del Ayuntamiento manifestación sobre su conformidad u oposición a la modificación del trazado de la Línea Eléctrica de Evacuación del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica “FV Peñarrubia”, para la conexión a red de transporte de energía eléctrica.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 13 de enero de 2022, indicativo de que el trazado modificado discurre en su integridad por el término municipal de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Manifestar que no tiene nada que alegar a la modificación de referencia de la Línea

Eléctrica de Evacuación del proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica “FV Peñarrubia”, para la conexión a red de transporte de energía eléctrica.

2. Remitir a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera el citado informe del I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano, para mayor información.

3. Reiterar en todo caso los acuerdos adoptados en sesiones de 13 y 20 de abril de 2021, por los que este Ayuntamiento mostró su oposición al proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica ‘FV Peñarrubia’ e Infraestructuras de evacuación”.

**11º.- ALEGACIONES EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PROCEDIMIENTOS AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA DE LOS PROYECTOS
“PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS ‘ELDA’ DE 150 MWP Y ‘CARLIT
SOLAR’ DE 120 MWP, JUNTO CON SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVALUACIÓN,
EN LOS T.M. DE YECLA, MONÓVAR, PINOSO, ELDA Y PETRER (EXPTE.
550719N).-**

Visto el escrito presentado con fecha 5 de enero de 2022 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que, en relación con la AAP-DIA de las plantas solares fotovoltaicas Elda de 150 MWp y Carlit Solar de 120 MWP y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante) y Yecla (Murcia), solicita la conformidad o formulación de reparos del Ayuntamiento a la respuesta del promotor a las alegaciones realizadas por este Ayuntamiento en virtud de acuerdo de 23 de noviembre de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes técnicos Municipales, de los que se deduce que no procede formular reparo alguno al respecto:

- Informe del I.T.I. D. Diego Ortega Soriano, de 12 de enero de 2021.
- Informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, de 12 de enero de 2021.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José García Megías, de 14 de enero de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. No formular reparo alguno en relación con la respuesta del promotor a las alegaciones realizadas por este Ayuntamiento en virtud de acuerdo de 23 de noviembre de 2021, a la AAP-DIA de las plantas solares fotovoltaicas Elda de 150 MWp y Carlit Solar de 120 MWP y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante) y Yecla (Murcia)

2. Reiterar en todo caso el resto del contenido del acuerdo adoptado en sesión de 23 de noviembre de 2021.

12 °.- SOLICITUDES AUTORIZACIÓN PARA QUEMA DE RESTOS VEGETALES (EXPTES. 574642P, 575741Q, 575962Y, 577084F, 577089N).-

1. Autorización a D. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 44, parcela 13 (Expte. 574642P).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 13 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 11 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. [REDACTED] en la parcela 13 del polígono 44, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes de los periodos comprendidos entre el 15 de enero y el 30 de mayo de 2022 y entre el 1 de octubre y el 26 de diciembre de 2022, en horario de 11:00 a 12:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

2. Autorización a D. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 34, parcela 228 y en polígono 113, parcelas 202, 204, 205 y 206 (Expte. 575741Q).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 228 del polígono 34, y en las parcelas 202, 204, 205 y 206 del polígono 113, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 11 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. [REDACTED] en la parcela 228 del polígono 34, y en las parcelas 202, 204, 205 y 206 del polígono 113, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes de los periodos comprendidos entre el 15 de enero y el 30 de mayo de 2022 y entre el 1 de octubre y el 26 de diciembre de 2022, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

3. Autorización a D. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 45, parcelas 146 y 352 (Expte. 575962Y).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en las parcelas 146 y 352 del polígono 45, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 12 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. ██████████ en las parcelas 146 y 352 del polígono 45, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes de los periodos comprendidos entre el 24 de enero y el 30 de mayo de 2022 y entre el 1 de octubre y el 26 de diciembre de 2022, en horario de 11:00 a 12:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

4. Autorización a D. ██████████ para quema de restos vegetales en polígono

44, parcela 21 (Expte. 577084F).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 21 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 14 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. José Azorín Candela en la parcela 21 del polígono 44, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes de los periodos comprendidos entre el 24 de enero y el 30 de mayo de 2022 y entre el 1 de octubre y el 26 de diciembre de 2022, en horario de 13:00 a 14:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).

- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

5. Autorización a Dña. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 109, parcela 33 (Expte. 577089N).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por Dña. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 33 del polígono 109, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 14 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por Dña. [REDACTED] en la parcela 33 del polígono 109, los martes y los primeros y terceros sábados de cada mes de los periodos comprendidos entre el 25 de enero y el 31 de mayo de 2022 y entre el 1 de octubre y el 27 de diciembre de 2022, en horario de 11:00 a 12:00 horas.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

13 °.- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN “KAPACES” PARA DESARROLLO DE TALLERES FORMATIVOS SOBRE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL E INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE Y LA ARQUEOLOGÍA, EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL “CAYETANO DE MERGELINA” (EXPTE. 575664J).-

Accediendo a lo solicitado por la Asociación “Kapaces” en escrito presentado el día 15 de diciembre de 2021, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 11 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar Autorización a la Asociación “Kapaces” para desarrollo de talleres formativos sobre conservación del patrimonio local a través del arte y la arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”.

2. La autorización se extenderá hasta la formalización de un nuevo convenio con el Ayuntamiento con igual objeto, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Los participantes en los talleres estarán cubiertos con seguro de responsabilidad civil a suscribir por la Asociación interesada.

14 °.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE SANTIAGO DE

YECLA SOBRE APERTURA DE ZANJAS EN CAMINOS PÚBLICOS (EXPTE. 576876R).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 13 de enero de 2022, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 14 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla autorización municipal de apertura de zanja en el Camino de Los Baños y en la Travesía del Campillo, según planos obrantes en expediente, para instalación de red de riego, con posterior reposición del firme afectado mediante una capa de hormigón de 25 cm. de espesor mínimo.

2. Condicionar la autorización al previo depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.

3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

15º.- SOLICITUD DE D. [REDACTED] DE TARJETA DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 573629H).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. [REDACTED], por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 10 de enero de 2022, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. [REDACTED] para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la

expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras: Lista provisional de aspirantes admitidos (Expte. 511236A).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 511236A.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 267, de 18 de noviembre de 2021, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, comprendido entre el 19 de noviembre y el 9 de diciembre de 2021.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta (Tramitación del procedimiento) de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
--	------------

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	

1.2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a

– Titular: D. Sergio Santa Marco. Suplente: D. Ángel Manuel López García.

Vocales:

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

Secretario:

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

1.3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1.4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes tendrá lugar el día 21 de Febrero de 2022, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 10,45 horas.

1.5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2022, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los aspirantes excluidos expresamente, así como a los que no figuren en la relación de admitidos, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

1.7. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

1.8. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Base Quinta, aptdo. 5.6).

2. Calendario laboral de 2021 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal (Expte. 577030F).

A la vista de la propuesta de calendario laboral de 2022 para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, suscrita por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz, por la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. M^a Concepción Puche Martínez, y por el Concejal delegado de Turismo, D. Jesús Verdú García.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el calendario laboral para 2022, que regirá para el personal de la Oficina de Turismo Municipal, conforme a la mencionada propuesta.

2.2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

3. Solicitud de D. ██████████ sobre ejecución de sentencia nº 67/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (P.A. nº 58/2018) (Expte. 130447C).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- En resolución del P.A. 58/18, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia dictó sentencia nº 67/2019, de 28 de marzo, por la que estimando en parte la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta por D. ██████████ ██████████ contra diversas resoluciones municipales denegatorias de autorización para asistencia a cursos de formación, declaró contrario a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2017, denegatorio de autorización para asistencia al curso de formación “Identidad, Identificación y Seguridad Ciudadana: conocimiento de las herramientas jurídico técnicas para asegurar la real identidad de las personas como escalón básico para la seguridad ciudadana colectiva”, a celebrar el 6 de junio de 2017, en horario de 9:30 a 13:30 horas, y declaró el derecho del interesado a recibir del Ayuntamiento compensación por el perjuicio sufrido por la inasistencia a dicho curso, *“en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, al no poder ser fijada en el momento de dictado de la misma”*.
- La Letrada del interesado promovió la ejecución forzosa de la sentencia con fecha 5 de octubre de 2020, que no fue admitida a trámite por el Juzgado, habida cuenta de que en tal fecha no se había recibido en el mismo la resolución del TSJ poniendo fin al recurso de apelación formulado contra la sentencia, y por tanto no haber sido decretada la firmeza de la sentencia, ni comunicado al Ayuntamiento tal circunstancia.

- Con fecha 26 de enero de 2021, fue comunicada al Ayuntamiento la firmeza de la sentencia de referencia, a los efectos de su cumplimiento
- El Ayuntamiento no podía ejecutar la sentencia directamente, pues la misma no determinaba la cuantía compensatoria a abonar, ni tampoco establecía las bases para su determinación.
- No consta en el Ayuntamiento que transcurrido el plazo de dos meses desde la comunicación de la firmeza de la sentencia establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), la Letrada del recurrente volviera a instar la ejecución forzosa de la misma.
- Con fechas 8 de septiembre y 18 de noviembre de 2021, el interesado presenta escritos reclamando la ejecución de la sentencia, pero sin solicitar cantidad concreta alguna, y sin aportar justificación o documentación alguna que pudiera servir para su determinación.
- El día 22 de noviembre de 2021, Secretaría recibe correo electrónico del Abogado designado por el interesado, cifrando la cantidad de la compensación en 300 euros, por referencia a la Orden de 27 de julio de 2018 de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia, y que basa en el perjuicio en el escalafón por la disminución del concurso de méritos y en los costes que le supusieron acudir a la vía judicial, pero sin aportar documentación justificativa alguna a dicho respecto.
- Mediante oficio de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento comunica al interesado su plena disposición a cumplir la sentencia y a abonarle la correspondiente indemnización, requiriéndole a tal efecto que determine la cantidad expresa que reclama en compensación por el perjuicio sufrido, con aportación en su caso de los documentos acreditativos del mismo.
- El día 11 de diciembre de 2021, el interesado presenta nuevo escrito, en el que después de formular su queja por las dilaciones indebidas del Ayuntamiento en la resolución del asunto, manifiesta que la indemnización de 300 euros solicitada se sitúa muy por debajo de la establecida por la doctrina del Tribunal Supremo, y muy por debajo del perjuicio que se le ha causado. El interesado sin embargo no cita la concreta jurisprudencia a que alude, ni presenta tampoco documentación alguna acreditativa del perjuicio sufrido.

A la vista del informe emitido con fecha 11 de enero de 2021 por el Letrado del

Ayuntamiento en el presente asunto, en el que en síntesis se expone:

- Que, en relación con el escrito de 8 de septiembre de 2021, el interesado alega, pero no acredita, siquiera indiciariamente, cual es el “perjuicio sufrido” que se ha de compensar; que no ha solicitado la ejecución de la sentencia en el Juzgado, de acuerdo a los preceptos recogidos en la LJCA; y que corresponde al interesado la cuantificación y acreditación del “perjuicio sufrido”.
- Que en el día 18 de noviembre, el interesado presenta otro escrito similar al anterior, reclamando la compensación que determina la sentencia, pero es lo cierto que la sentencia no determina cantidad o indemnización alguna, y que el interesado en ningún momento acredita el importe equivalente al perjuicio económico sufrido, al objeto de su compensación por el Ayuntamiento.
- Que con el requerimiento que se hace al interesado mediante oficio de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2011, y a tenor de lo dispuesto, entre otros, en los artículos 712 a 720 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 1106 del Código Civil, el Ayuntamiento actúa conforme a derecho, pues corresponde al perjudicado la acreditación de los daños que reclama.
- Que en el nuevo escrito presentado el día 11 de diciembre de 2021, el interesado alega que su Abogado y el Secretario llegaron un acuerdo sobre la compensación en la cantidad de 300 euros, desconociéndose si ello fue así o no, pero que de cualquier modo ese presunto acuerdo estaba obviamente supeditado a su aceptación por el órgano municipal competente y a su motivación o justificación, cosa que se únicamente se realiza con manifestaciones genéricas carentes de soporte documental o probatorio en relación con gasto alguno.
- El curso era de tan solo cuatro horas de duración, de carácter gratuito y en la localidad de Yecla, por lo que el interesado no pudo incurrir en gastos de matrícula, transporte, etc.
- Tampoco se aporta acreditación alguna en relación con el alegado perjuicio en el escalafón.
- La Orden de fecha 27-07-2018 de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia que se cita, que es de dónde parece haberse encontrado la cifra de “300€”, tampoco es útil a efectos de determinar el importe de la compensación, pues el objeto de tal Orden

es el de fijar las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la elaboración de materiales didácticos para la realización de actividades de formación, materia que nada tiene que ver con la participación en los cursos.

- Comprendiendo la cantidad de 300 euros solicitada como compensación tanto el daño económico (ya sea de daño emergente o de lucro cesante), como el daño moral, y no habiéndose acreditado en modo alguno el daño económico, podría ofrecerse la cantidad compensatoria de 150 euros, como cifra equitativa entre 0 y 300 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario Ac. con fecha 14 de enero de 2021, indicativo de los siguientes extremos:

- Que efectivamente mantuvo conversaciones telefónicas con el Abogado del interesado en relación con la compensación a otorgarle en cumplimiento de la sentencia, pero que tales conversaciones eran lógicamente de aproximación a la solución, y sin que por tanto ello supusiera en ningún caso que se llegara a acuerdo definitivo alguno sobre el particular, pues en todo caso estaba condicionado, como se señala en el informe del Letrado del Ayuntamiento, a una adecuada justificación y acreditación del perjuicio sufrido (cosa que hasta la fecha no se ha hecho sino en términos muy vagos y genéricos y sin soporte documental alguno), y en todo caso a la adopción de la oportuna resolución municipal.
- Que el propio correo electrónico que le dirigió el citado abogado (que el interesado reproduce en su escrito de 11 de diciembre de 2021), reconoce implícitamente que ese supuesto “acuerdo” no era en ningún caso definitivo al indicar que esperaba “... que estas orientaciones puedan ayudar a cerrar este asunto definitivamente”.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, de 28 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ofrecer al Sr. ██████████, por las razones expuestas, la cantidad de 150 euros, como compensación por la denegación de autorización para realización del curso de formación “Identidad, Identificación y Seguridad Ciudadana: conocimiento de las herramientas jurídico técnicas para asegurar la real identidad de las personas como escalón básico para la seguridad ciudadana colectiva”.

3.2. Requerir al interesado para que en el plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo, comunique a este Ayuntamiento la aceptación o rechazo de la referida

cantidad de 150 euros como compensación, y, en su caso, presente documentos acreditativos del perjuicio económico sufrido, que justifiquen el incremento de dicha cantidad hasta los 300 euros solicitados.

3.3. En el caso de que el Sr. [REDACTED] no esté conforme con los términos del presente acuerdo, podrá instar la ejecución forzosa de la sentencia con arreglo a lo dispuesto en la LJCA.

4. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. 578331N).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Turismo, de 18 de enero de 2020, la Junta Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. [REDACTED] [REDACTED] la asistencia en Madrid a la Feria Internacional del Turismo el día 21 de enero de 2022.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Prórroga del Contrato de Suministro de Vestuario para la Policía Local de Yecla (C.SU.10/20), (Expte. 573550Y).

Resultando que el próximo día 18 de febrero de 2022 finaliza el contrato de Suministro de Vestuario para la Policía Local de Yecla (C.SU.10/20), que este Ayuntamiento tiene suscrito con Satara Seguridad, S.L.

Visto el informe emitido con fecha 3 de enero de 2022 por el Comisario Jefe Accidental de la Policía Local, D. Juan Andrés Ortega, favorable a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por plazo de un año, hasta el 18 de febrero de 2023 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Satara Seguridad, S.L., al suministro de Vestuario para la Policía Local de Yecla

(C.SU.10/20).

6. Autorización a D. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 113, parcela 307 (Expte. 578001E).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 307 del polígono 113, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 18 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. [REDACTED] en la parcela 307 del polígono 113, los miércoles y jueves de cada semana de los periodos comprendidos entre el 26 de enero y el 26 de mayo de 2022 y entre el 5 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

6.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y

Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).

- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

7. Autorización a D. [REDACTED] para quema de restos vegetales en polígono 34, parcelas 409 y 410 (Expte. 577473X).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. [REDACTED] por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 307 del polígono 113, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 17 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. [REDACTED] en la parcelas 409 y 410, los miércoles y jueves de cada semana de los periodos comprendidos entre el 26 de enero y el 26 de mayo de 2022 y entre el 5 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, en horario de 11:00 a 12:00 horas.

7.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.